



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de agosto de 2014
No. 25

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y, C.P. LAURA MARÍA DE JESUS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3022, 3023, 3042, 3041, 3040, 455-B1, 456-B1, 839-A1, 838-A1, 841-A1, 3038, 3039, 842-A1, 843-A1, 844-A1, 3043, 3044 y 3045.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 23-C1, 22-C1, 3035, 3036, 840-A1, 3047, 3048, 3049, 847-A1, 3046, 837-A1, 3037, 845-A1 y 846-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y, C.P. LAURA MARÍA DE JESUS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El veintidós de marzo de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Colegio de Bachilleres del Estado de México, celebraron *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.*

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Erubiel Avila Villagas, de 11 de septiembre de 2012.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1 Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, descrito en el antecedente de este Convenio Modificatorio, y que se ratifica en el presente instrumento, misma que no ha sido modificada y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III. De "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
2. Que, en mérito de lo antes expuesto, se sujetan al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SE MODIFICAN, el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, los numerales II.3, del apartado II y el numeral III.2, de la Cláusula II, de la fracción I, de "LA SECRETARÍA" y los numerales II.4., II.5, y II.7, fracción II de "EL ORGANISMO" en la Cláusula SEGUNDA; así como las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y primer párrafo de la Cláusula SEPTIMA y QUINTA; **SE DEROGAN** las Cláusulas SEXTA y VIGESIMA CUARTA, recorriéndose las subsecuentes; **SE MODIFICA** el segundo párrafo del numeral II.2, apartado II de "EL ORGANISMO", así como la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; para quedar como sigue:

OBJETO

PRIMERA. El objeto de presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catalogo de Servicios.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA.- ...

A. De "LA SECRETARÍA"

1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

1.1. II.2. ...

1.2. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual una vez que

ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

...

II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

II.I. ...

II.I.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de "EL ORGANISMO" de la presente Clausula.

II. De "EL ORGANISMO"

II.I.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3 ...

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".

II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx. Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

PUBLICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis del mes de mayo de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS
URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI". S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con número de folio ACU-007/2014 de fecha dieciséis de julio del año en curso, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES SAN PABLO**", para desarrollar 4,979 viviendas, en un terreno con superficie de 632,046.63 M² (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), de un total de 862,819.79 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en Ex Ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 1,424 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118526 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,390 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118528 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,391 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118529 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,401 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118530 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,431 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118531 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,409 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118532 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,410 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118533 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,411 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118534 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,412 de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118535 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,393 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118536 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,394 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118537 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1,370 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119243 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.386 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118518 de fecha quince de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.434 de fecha seis de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118519 de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.387 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118520 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.419 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118523 de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.388 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118524 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Escritura Pública No. 1.389 de fecha dos de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118525 de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/905/2014 de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, una vez que se obtuvieron todas las opiniones técnicas favorables por parte de las instancias gubernamentales que participan en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el Municipio de Tecámac, mediante oficio No. PM/0165/2013 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, externo su **opinión favorable** para que se desarrolle el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que el Municipio de Tecámac a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. OF/DDU/473/06/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana que la obligación del **equipamiento urbano básico**, sea canalizado a la construcción de un centro de desarrollo comunitario y una guardería infantil, para dotar al desarrollo con mejores servicios y con mayor cobertura en la región. Asimismo, solicitó que parte del jardín vecinal que no sea posible alojar dentro del desarrollo se ubique dentro de áreas de propiedad municipal en la Colonia Lomas de Tecámac.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió la correspondiente **licencia de uso del suelo** con número 633 de fecha dos de abril de dos mil catorce.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, mediante oficios número 13 de fecha veinticinco de octubre de dos mil once y oficio sin número de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/178/2013 de fecha seis de noviembre de dos mil trece, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2731/2014 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen en materia de protección civil para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/249/14 de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/847/2014 de fecha nueve de abril de dos mil catorce.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0218/2013 de fecha quince de febrero de dos mil trece, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Ecatepec, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente Informe Técnico a través del oficio No. 224020000.2365-2014 de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1532-2014/71 de fecha doce de mayo de dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3^o fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII; 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso V) y Fracción V, 5.38 fracción III, VII y VIII, 5.39 y Cuarto Transitorio de las Reformas al Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y en relación con el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintitrés de mayo del dos mil ocho y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecamac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES SAN PABLO**", como una unidad espacial integral, para que en terrenos con superficie de 632,046.63 M² (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), de un total de 862,819.79 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Ex Ejido de San Pablo Tecamac, Municipio de Tecamac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4,979 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 13; 2 de 13; 3 de 13; 4 de 13; 5 de 13; 6 de 13; 7 de 13; 8 de 13; 9 de 13; 10 de 13; 11 de 13; 12 de 13 y 13 de 13, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	409,686.12 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	4,162.78 M ²
SUPERFICIE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE:	39,832.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (Incluye 1,789.11 M ² de Donación Adicional por proyecto)	63,130.39 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	115,235.34 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	632,046.63 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	230,773.16 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	862,819.79 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	26
NÚMERO DE LOTES:	404
NÚMERO DE VIVIENDAS:	4,979

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**LOS HÉROES SAN**

PABLO incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y lotificación en condominio, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 13; 2 de 13; 3 de 13; 4 de 13; 5 de 13; 6 de 13; 7 de 13; 8 de 13; 9 de 13; 10 de 13; 11 de 13; 12 de 13 y 13 de 13, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) de Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y su equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Tecamac, Estado de México, un área de: 115,235.34 M² (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 61,341.06 M² (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) que correspondan por reglamento de las 4,979 viviendas de interés social previstas y la superficie destinada a uso centro urbano regional (CUR) y área adicionalmente 1,789.11 M² (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), por razón de proyecto la cual suma una superficie total de 63,130.89 M² (SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), misma que será destinada a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificados en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 31,048.96 M² (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), por las 4,979 viviendas previstas en el desarrollo y la superficie destinada a uso centro urbano regional (CUR), debiendo cumplir con las formalidades del otorgamiento que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización, del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo de la forma que el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerarse como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.24 y 11.35 del Libro Segundo Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal; 61 fracción I, inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 58 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad predefinida que se ubique en el conjunto urbano, que cumpla con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.

- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Acantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, mediante oficios número 13 de fecha veinticinco de octubre de dos mil once y oficio sin número de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/178/2013 de fecha seis de noviembre de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/847/2014 de fecha nueve de abril de dos mil catorce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60 fracción XVI y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo y la parte del jardín vecinal que no sea posible alojar, se ubique en terrenos de propiedad municipal de la Colonia Lomas de Tecámac, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del Libro Décimo Octavo del citado ordenamiento legal; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS.** en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otras.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, bates para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorio y 1 tarja.
 Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 Maestras mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otras.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, bates para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- C) DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) cada una.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO para cada escuela.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). UNA ESCUELA SECUNDARIA DE 24 AULAS, en una superficie de terreno de 6,960.00 M² (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,592.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller de cómputo (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Portico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 25 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 24.00 M³.

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 950.00 M² (NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que será destinado para Centro de Desarrollo Comunitario, cuyo programa arquitectónico será determinado por la Dirección

General de Operación Urbana. Cabe mencionar que la Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que en el caso, se considere conveniente ampliar la guardería infantil para su mejor aprovechamiento, atendiendo a petición del municipio y de la propia empresa titular del desarrollo.

F). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 15,982.00 M² (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basuras, arbolantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 23,899.00 M² (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basuras, arbolantes y señalamientos.

G). GUARDERÍA INFANTIL con 546.00 M² (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

H). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 200.00 M² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerando 2 para zurdos por aula y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representante deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Interés social Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/249/14 de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.
- Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SSC/DGPC/O-2731/2014 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que pague y presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- Tendrá que dar el debido cumplimiento a las condicionantes establecidas en la opinión técnica favorable emitidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/178/2013 de fecha seis de noviembre de dos mil trece. Cabe resaltar el cumplimiento de acreditar los estudios correspondientes al "desarrollo" de los pozos (limpieza de la infraestructura hasta obtener agua cristalina y libre de sólidos), aforo del mismo (bombeo gradual ascendente con un mínimo de 24 horas en forma ininterrumpida) y los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por resultar técnicamente indispensables para verificar que se encuentre garantizada la calidad, cantidad y continuidad del servicio de agua potable.
- Hasta en tanto, no se acredite ante la Comisión del Agua del Estado de México el cumplimiento a las condicionantes antes referidas, no se otorgará la autorización de inicio de la ejecución de obras, enajenación o gravamen de lotes y la promoción del desarrollo.
- QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 48 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$256'430,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$2'358,515.00

(DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$411,580.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$235'951,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo interés social, y la suma de \$20'579,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el centro urbano regional (CUR).

Pagara asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$3'619,623.46 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 4,979 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$322,286.19 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DIECINUEVE CENTAVOS M.N.) que corresponde a 126.88 veces el salario mínimo diario por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso de centro urbano regional. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$79,638.14 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CATORCE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$ 65,447.15 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.) por concepto de fusión de sesenta y seis predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$285,586.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$371,263.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'636,121.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$525,516.64 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el centro urbano regional (CUR); y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$1'819,955.66 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$700,688.86 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)

Pagara asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta

de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto de referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto estableció el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización será el titular de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS HÉROES SAN PABLO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los

lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberán obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, vigente al momento de su desarrollo.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SSC/DGPC O-2731/2014 de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación, anexas a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos reservados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación 2 de 13.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES SAN PABLO**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto

del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 13; 2 de 13; 3 de 13; 4 de 13; 5 de 13; 6 de 13; 7 de 13; 8 de 13; 9 de 13; 10 de 13; 11 de 13; 12 de 13 y 13 de 13, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 249/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HORTENSIA ZUNIGA BARCENAS, en contra de LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA. El pago de las siguientes prestaciones:

Se demanda de LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA:

- 1.- Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se generen derivados del documento base de la acción y los que se sigan obteniendo hasta la completa solución del presente juicio.
- 3.- El pago de los gastos y costas.

HECHOS.

El C. LUIS EDUARDO DIAZ suscribió en fecha 28 de noviembre de 2013, un cheque, por la cantidad de 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de HORTENSIA ZUNIGA BARCENAS.

El C. LUIS EDUARDO DIAZ y la C. HORTENSIA ZUNIGA BARCENAS acordaron el cobro del cheque en la segunda quincena del mes de enero de 2014, por lo que en fecha 29 de enero de 2014 la suscrita presentó el documento base de la acción para hacer el cobro de la cantidad pactada ante la institución bancaria denominada Banco Santander S.A., por lo que dicha institución le devolvió por fondos insuficientes.

No obstante que se le ha requerido el pago extrajudicialmente, no ha cumplido con el pago oportuno, razón por la cual se le demanda en la vía y forma oportuna.

Por lo que en términos del artículo 1054, 1070 y 1077 del Código de Comercio emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado quien deberá presentarse dentro del plazo treinta días a dar contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra

de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del numeral 1,168 de Código de Comercio citado. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta de junio de dos mil catorce.- Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeá Ramírez García.-Rubrica.

3022.-1, 4 y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 78/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROSALINDA GRISELDA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ en contra de MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PEREZ TRONCOSO se ordenó emplazar a los demandados MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PEREZ TRONCOSO por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. Por concepto de suerte principal el pago de la cantidad de \$34,225.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

II. El pago de los intereses correspondientes al 7% mensual a partir del día 18 de junio de 2010 y los que se sigan devengando hasta la completa solución del presente juicio.

III. El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito.

Se expide en Toluca, México, el día veintiséis de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rubrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Treinta de julio de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.

3023.-1, 4 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE APOINAR ZEPEDA GARCIA y MARIA DE LA CRUZ DAZA, expediente número 608/2004, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordeno lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle José María Velasco (antes sin nombre marcada con el número oficial 3 provisional), manzana 1, lote 9, condominio 9, vivienda 10, fracción B UNO, Conjunto Habitacional Villas de Ayotla, Colonia Villas de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$430,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, a quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo del año dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.-Rúbrica.

3042.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1372/2010.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de LUIS ENRIQUE REYES MEDINA y MARIA LUISA MEJIA PEREZ expediente número 1372/2010, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO 104, LOTE 2, EDIFICIO "B", CONDOMINIO 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, COLONIA ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con valor de avalúo de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar

previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre, de dicha Entidad.-México, D.F., a 30 de junio del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos, L.c. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

3041.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de MOTA LOZADA ESMERALDA, expediente 1494/08, el C. Juez Interino Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal dicto un (os) auto (s) que en lo conducente dice (n): - - México, Distrito Federal a veintiocho de mayo de dos mil catorce, (...) en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social marcada con el número 01 (uno), del lote condominal 17 (diecisiete), de la manzana 128, sector 40, perteneciente a la Sección Tercera del Conjunto Urbano "Los Héroes" del Municipio de Tecamac, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. (...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE - Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Interino, LICENCIADO MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCIO SAAB ALDABA quien autoriza y da fe.-DOY FE.- -FIRMAS.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", L.c. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

3040.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN PONCE LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que NINFA ARACELI ROSARIO y ANGELICA MARTIN, TODAS DE APELLIDOS PONCE VEREA, le demanda en el expediente número 660/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 48, manzana 31, calle Mexcoac, número 200, Colonia Metropolitana, Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie

total de 138.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con lote 47; al sur: 17.25 metros con lote 49; al frente: 68.00 metros con calle Mixcoac; al poniente: 68.00 metros con lote 09.

La parte activa manifiesta que con fecha 15 de marzo del 2001, celebraron contrato privado de compraventa con el ahora demandado, respecto del inmueble ya descrito, persona quien les entregó la posesión del inmueble, posesión que a la fecha ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de doce años.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 642, volumen 113, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 11 de agosto de 1980, a favor de MARTÍN PONCE LOPEZ.

Ignoriéndose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que se da última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderados o quienes que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, aparecidos que de no hacerlo el día siguiente en el día siguiente en el día siguiente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-D y fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl a los siete días de mes de julio del año dos mil catorce.-D y fe.-Fecha del acuerdo: 20 junio 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Fuero Judicial del Estado de México, Lic. Félix Ignacio Benal Martínez.-Rúbrica

455-B1-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 737/2008, relativo al Juicio Civil sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE LUIS HERNÁNDEZ VEGA y PAULA GARCÍA BERAFINA en contra de MARGARITA SOLÍS DE HERNÁNDEZ, demandándole lo siguiente: A).- La declaración judicial con sentencia ejecutoriada en que los actores se han convertido en propietarios por haberse consumado la usucapión respecto del lote de terreno número 21, Manzana 1382, zona diecisiete, ubicado en la calle Norte 36, Colonia del Carmen del Ex ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste: 10.40 metros con calle Norte 36; al sureste: 19.00 metros con lote uno; al suroeste: 10.10 metros con lote tres y al noroeste: 19.00 metros con lote veinte, contando con una superficie de terreno de cuatro noventa y cinco metros cuadrados. B).- Que se declare errónea sentencia firme que ha operado la usucapión respecto del inmueble antes descrito, a efecto de que los actores la misma como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se precede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha siete de septiembre del año dos mil novecientos noventa y cuatro, los actores adquirieron de parte del señor GENARO JUANES BENITEZ, el lote de terreno número 21, Manzana 1382, zona diecisiete, ubicado en la calle Norte 36, Colonia del Carmen del Ex ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas,

colindancias y superficies antes descritas. 2.- Desde la fecha del contrato mencionado hemos venido poseyendo el terreno descrito la posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueños. Razon por la cual se ha consumado la usucapión. 3.- Como consecuencia de nuestra propiedad y posesión respecto del bien antes descrito, hemos realizado varios pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. 4.- Se anexa el certificado de inscripción en el que se hace constar que dicho inmueble se encuentra registrado en esa dependencia bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número 21556 del volumen 96 auxiliar 12, de Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa a nombre de MARGARITA SOLÍS DE HERNÁNDEZ. 5.- Por lo anterior, solicitamos que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a nuestro favor y por ello nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble de referencia ordenando al Director de Registro Público de este Distrito Judicial la cancelación de la inscripción a nombre de MARGARITA SOLÍS DE HERNÁNDEZ, respecto del predio relacionado, inscribiéndose como consecuencia favor de los suscritos.

En mérito de lo anterior, se emplaza a MARGARITA SOLÍS DE HERNÁNDEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se los tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1,168 y 1,170 de Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsodia y Boletín Judicial, Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós de abril del año dos mil catorce.-D y fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciada Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

456-B1-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

PABLO REFUGIO GALVEZ CHOREÑO y MARIA DEL REFUGIO GALVEZ CHOREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 618/2014, promueve ante el Juzgado, referido al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Informacion de Dominio, respecto del predio denominado "El Capulin" ubicado en calle División del Norte, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 96.40 metros con Arco Olivera Galvez; al sur: 90.00 metros sin colindante por terminar al punto; al oriente: 87.40 metros con calle Unión; y al poniente: 125.30 metros con calle División del Norte; con una superficie del terreno 4,211.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los

presentes en la Ciudad de Cuernavaca, México, a las once de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veintinueve (1929), el Juzgado Civil de Cuernavaca, México, en el expediente 011 de julio de mil novecientos veintinueve (1929), Secretaría de Acuerdos, Lic. Mariana Toledo Jarquín, R. P. R.

339-A1-1 y 7 agosto

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR CUANTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

En el expediente 130/12, iniciado en Juicio Mercantil promovido por CLAUDIA YOLANDA GRANILLO ENRIQUE CORTES y PABLO PALACIOTEPIEHEZ CONTRA JOSÉ CARLOS GÓNGORA GÓPEZ NARVAEZ, por auto de fecha veintidos de julio y veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve (1929), del día once (05) de agosto de mil novecientos veintinueve (1929) para llevar a cabo la publicación de nombre del bien mueble en el expediente 130/12, identificado como CAMIONE A DE LA MANCA FORD, MODELO COURIER L PICK UP 4X2, MODELO 1994, TIPO PICK UP, NUMERO VEHICULAR DE IDENTIFICACION 99F5132N017958347, DOS (02) CILINDROS, PLACA DE CIRCULACION HME9574, mismo que fue vendido en una subasta de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el registro las dos copias por triplicado, con validez por un periodo de treinta días en Cuernavaca, México, por los autos de mil novecientos veintinueve (1929), Secretaría de Acuerdos, Lic. Mariana Toledo Jarquín, R. P. R.

Acto que ordena la publicación veintidós de julio y veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve (1929) del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuernavaca, Estado de México, Licenciada Mariana Toledo Jarquín.

339-A1-5 y 6 agosto

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos de expediente 01/1441, SILVA ESTEBAN FERNANDEZ, promovió Procedimiento Judicial, no Contencioso de Inmatriculación, en el expediente 01/1441, en la finca Rosal, manzana 2 lote B, Colonia San Mateo Nepetla, zona de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por una superficie total de 101 metros cuadrados, más colindancias, por las siguientes medidas y colindancias: 13.74 metros al norte colinda con Vicente Arriaga, 13.00 metros al sur colinda con Tereza Barrónas, 8.00 metros al oriente colinda con Rivera, 00 metros al poniente colinda con Calle de San Florentino, por lo que mediante auto de fecha nueve de mayo de mil novecientos veintinueve (1929) la publicación de la autoridad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el inmueble, por los autos de mil novecientos veintinueve (1929), para dar cumplimiento a las partes que se cubren en el presente expediente, por lo que el Tribunal ordenó en términos de Ley. Se expide para su publicación en los términos de mil novecientos veintinueve (1929). Doy fe. Valdadación al nueve de mayo de mil novecientos veintinueve (1929) que ordena la publicación de edicto. Lic. Jesús Antonio Valdéz Romo, Secretario de Acuerdos y Firma. R. P. R.

339-A1-4 y 7 agosto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DAVID OAXACA ALTAPAN, promovió el presente juicio de nulidad bajo el número de expediente 130/2014, Promovido en Juicio Mercantil Contencioso de Nulidad Judicial de Usurpación, Inmatriculación, y acceso al crédito mercantil. El Saludo, ubicado en calle Xicotencatl, número 33, de la Colonia Cuernavaca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 3,340.00 metros cuadrados, más siguientes medidas y colindancias al norte con 45 metros con Arturo Escobar Buenavista, al sur con 45.00 metros con Guadalupe Troje Iázumo al oriente con 45.00 metros con María Guadalupe López Arroyo y al poniente con 45.00 metros con calle Xicotencatl, en el expediente 130/2014, promovido en Juicio Mercantil Contencioso de Nulidad Judicial de Usurpación, Inmatriculación, y acceso al crédito mercantil, en base a los siguientes hechos que se manifiestan en el expediente. Desde el día 7 de octubre de 1996, el sujeto DAVID OAXACA ALTAPAN, fueron inscritos y protocolizados por inmatriculación administrativa en el mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), del volumen 1301, libro primero, con el número 100, fecha 7 de octubre de 1996, bajo el folio real electrónico 230613, con asistimiento de escritura folio 104, con número orden 106, instrumento de protocolización número 3,785 de fecha 14 de octubre de 1996, por el mismo día en el registro mercantil de la Oficina Registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la posesión material y en concepto de propietario del inmueble que se encuentra inscrito y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos.

Práctiquese el presente edicto por dos veces con intervalos de un o menor dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer-Ecatepec de Morelos, a los dos días del mes de julio de dos mil cuatrocientos veintinueve (2014), para dar cumplimiento a las partes que se cubren en el expediente 130/2014, promovido en Juicio Mercantil Contencioso de Nulidad Judicial de Usurpación, Inmatriculación, y acceso al crédito mercantil, en base a los siguientes hechos que se manifiestan en el expediente. Desde el día 7 de octubre de 1996, el sujeto DAVID OAXACA ALTAPAN, fueron inscritos y protocolizados por inmatriculación administrativa en el mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), del volumen 1301, libro primero, con el número 100, fecha 7 de octubre de 1996, bajo el folio real electrónico 230613, con asistimiento de escritura folio 104, con número orden 106, instrumento de protocolización número 3,785 de fecha 14 de octubre de 1996, por el mismo día en el registro mercantil de la Oficina Registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la posesión material y en concepto de propietario del inmueble que se encuentra inscrito y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos.

339-A1-4 y 7 agosto

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ROBERTO GÓMEZ PARDO, promovió el presente juicio de nulidad ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, en el expediente 01/1441, en la finca Rosal, manzana 2 lote B, Colonia San Mateo Nepetla, zona de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por una superficie total de 101 metros cuadrados, más colindancias, por las siguientes medidas y colindancias: 13.74 metros al norte colinda con Vicente Arriaga, 13.00 metros al sur colinda con Tereza Barrónas, 8.00 metros al oriente colinda con Rivera, 00 metros al poniente colinda con Calle de San Florentino, por lo que mediante auto de fecha nueve de mayo de mil novecientos veintinueve (1929) la publicación de la autoridad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el inmueble, por los autos de mil novecientos veintinueve (1929), para dar cumplimiento a las partes que se cubren en el presente expediente, por lo que el Tribunal ordenó en términos de Ley. Se expide para su publicación en los términos de mil novecientos veintinueve (1929). Doy fe. Valdadación al nueve de mayo de mil novecientos veintinueve (1929) que ordena la publicación de edicto. Lic. Jesús Antonio Valdéz Romo, Secretario de Acuerdos y Firma. R. P. R.

LOPEZ, EVELIA TURCIO PEREZ, ALFONSO RAMOS y AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 4.- Acompaño a la presente el Certificado de no Inscripción, expedido por el IFREM. 5.- Se anexan el recibo de pago del impuesto predial del año 2014 con lo que se corrobora que dicha documental es de fecha cierta, con lo que se acredita estar inscrito en el Padrón Municipal, consecuencia del contrato objeto de mi posesión, reconociéndome como dueño. 6.- Ofrezca el testimonio de ROSA LEYVA BRENES, TERESA LEYVA BRENES y JESUS AREVALO GONZALEZ, los cuales tienen el conocimiento de la propiedad que detento y de mi calidad de posesión, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale para la recepción de la información testimonial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, por medio de edictos, que se publicará dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, a dos de mayo de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SERGIO RUIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 305/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del terreno lote número 10, ubicado en San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, actualmente ubicado en carretera Toluca, número 10, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 124 metros cuadrados, el cual cuenta las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros y colinda con carretera a Toluca, al sur: 5.70 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: 16.20 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: 16.30 metros y colinda con Joel Ruiz Rodríguez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Naucalpan, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

839-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

DECIMA SEXTA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Liquidación de Copropiedad, promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA en su carácter de Apoderada Legal de JAVIER GONZALEZ ESPINOZA en contra de ARTURO NIETO BARRERA por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, se ordenó el remate en décima sexta almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle

Colima número cuarenta y nueve, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.37 (treinta y nueve punto treinta y siete) metros colindando con lote dieciocho, al sur: 47.00 (cuarenta y siete) metros colindando con lote quince, al oriente: 11.05 (once punto cero cinco) metros colindando con lindero de Fraccionamiento, al poniente: 8.00 (ocho) metros colindando con calle Colima con una superficie de 345.48 (trescientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho) metros cuadrados, cuyos datos registrales son: partida 341, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a nombre de CARMEN TORRES DE NIETO, ordenándose convocar postores, siendo postura legal a que cubra el importe fijado para el remate, siendo la cantidad de \$2'392,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las catorce horas del día doce de agosto del dos mil catorce.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, veinticuatro de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo dieciséis de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

841-A1.-4 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 324/2014, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE ANTONIO TINAJERO YAÑEZ, promovido por SUSANA TINAJERO CASTRO, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto se tuvo por radicada la sucesión por auto de veintiséis de febrero del dos mil catorce, se ordenó notificar a ELIZABETH TINAJERO CASTRO, por medio de edictos en autos de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, haciéndole saber que SUSANA TINAJERO CASTRO denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE ANTONIO TINAJERO YAÑEZ.

Relación sucinta del escrito inicial de denuncia:

Primero: Que en fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y siete falleció el C. JOSE ANTONIO TINAJERO YAÑEZ.

Segundo: El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Azalea, número 28, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Tercera: El de cujus contrajo matrimonio con la C. BEATRIZ CASTRO HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Cuatro: El de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna.

Quinto: Durante el matrimonio el de cujus procreó a diez hijos de nombres MARCO ANTONIO, SUSANA, BEATRIZ, ADRIANA, ELIZABETH, MIGUEL ANGEL, ALEJANDRO, JUAN JOSE, JOSE ANTONIO, JUAN ANTONIO todos de apellidos TINAJERO CASTRO.

Sexto: El de cujus también fue conocido como JOSE ANTONIO TINAJERO YAÑEZ y/o ANTONIO TINAJERO y/o ANTONIO TINAJERO CASTRO y/o ANTONIO TINAJERO YAÑEZ.

Séptimo: Los bienes que conforman la masa hereditaria son los siguientes:

1.- Terreno y tres casa ubicadas en Cuartel 1, Tinajeros sin número en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán.

2.- Huerta ubicada en Trigueros sin número, en el Tenencia de Tlalpujahua, Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán.

3.- Terreno ubicado en carretera Tlalpujahua-Maravatio, en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán.

La Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de junio de año dos mil catorce, ordenó emplazar a la coheredera ELIZABETH TINAJERO CASTRO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la coheredera que deberá apersonarse a la presente sucesión dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte denunciante.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

3038.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1487/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas doce y veintitrés de junio del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de GONZALEZ SANCHEZ CARLOS, La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló nueve horas con treinta minutos del día veintiseis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y publica subasta de bien hipotecado, respecto de la vivienda dos, de la calle Monte Real, construida sobre el lote veintinueve de la manzana diecinueve del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate a cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS OO 100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos tercios partes del precio del avalúo establecido, en

la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Decimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

3039.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "R.L.F". SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 334/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS ROMERO PARTIDA, promoviendo en su carácter de representante legal de AGUSTIN ROMERO RAMIREZ, en contra de R.L.F." SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, ordeno emplazar por medio de edictos al demandado persona jurídica colectiva denominada "R.L.F". SOCIEDAD ANONIMA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena por este conducto emplazar a juicio a la demandada citada, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a "R.L.F". SOCIEDAD ANONIMA que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibida que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado que lo es Los Reyes Itzacala, Tlalnepanitla, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relacion sucinta de la demanda: la parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La usucapación a favor de mi representado para quedar como propietario del departamento 101, predio 1900, manzana sin, del Boulevard México-Querétaro, también denominado Boulevard Avila Camacho, Edificio A-7, Condominio Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepetacalco, Municipio de Tlalnepanitla. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte a favor de mi representado en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; misma que será a título de propiedad en lo sucesivo.

Expedidos en Tlalnepanitla de Baz, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Crescenciano Melva Ronderos.-Rúbrica.

812-A1-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ.

En los autos del expediente 56/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SERGIO LOPEZ ALONSO en contra de LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ por auto de fecha ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE se ordenó emplazar al demandado por escrito, requiriéndole las siguientes prestaciones: 1. Al la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) respecto una fracción del lote de terreno número 4, ubicado en el lote 1 de la manzana 14 de la Colonia San Andrés Atenco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la cual tiene una superficie de 60.00 m2. (sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 02.70 mts. con Luis Felipe Gasca a su hijo JOSE GIL PEDRAZA; al sur, 00.80 mts. con Segundo Gil Pedraza; al oriente, 04.55 mts. con Segunda calle de Hidalgo la poniente 34.03 mts. con Sergio Lopez Alonso y Manuel Ruiz Torres; al la parte de atrás de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de C. LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ, en el Folio Real Encantado número 79612, de la partida número 213, volumen 929, Libro 1, Sección 1, respecto de la fracción del lote de terreno materia de este juicio; el cual se inscriba a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente Juicio.

Para el efecto se dio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en una edición de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita para su publicación por tres veces de siete en siete días debiendo firmarse además el Secretario de la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por la que en el presente juicio se ordenó emplazar al demandado, para que en el tiempo que dure el emplazamiento, habiéndosele sabido de la parte demandada que debiera presentarse dentro del término de treinta días hábiles a partir de la siguiente a la de su publicación, la misma publicación a fin de dar cumplimiento a la demanda contraída en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía y las resoluciones emitidas aun las de carácter personal se lo harán por lista y traslado. Se expide el presente a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

813-A1-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Que en el expediente 244/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MIRELLA AMAYA ROSADAS, en contra de EMILIO MENDOZA CERVANTES y MARIA ELENA MENDOZA CERVANTES, en parte actora reclama las siguientes prestaciones: Al la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) respecto una fracción de lote 1, manzana 25 Ex Ejido de Santa Barbara, Zona 550 (actualmente calle Excelsior 934-C, Colonia Prensa Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México); la cual tiene una superficie de 152.84 m2. (ciento cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su respectiva identificación. En la cancelación de la inscripción que ante

el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de C. EMILIO MENDOZA CERVANTEZ, bajo el Folio Real 21621, de la partida número 1266, Volumen 671 AUX, Libro 15, Sección 14, en fecha 30 de abril de 1985, respecto de la fracción del lote de terreno materia de este juicio; C. La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente Juicio.

Fundándose para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1. El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como una fracción de lote 1, manzana 25 Ex Ejido de Santa Barbara, Zona 550 (actualmente calle Excelsior 934-C, Colonia Prensa Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México); 2. El suscrito en fecha 1 de agosto de 1909 celebró contrato privado de compraventa con EMILIO MENDOZA CERVANTES y MENDOZA CERVANTES MARIA ELENA; 3. El C. EMILIO aparece inscrito como propietario respecto del inmueble materia de litis, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NE 40.87 mts. y 4.61 mts. con Av. Excelsior; al SE 22.77 mts. con calle El Sol de Mexico; al SW 12.50 con lote 2; al NW 25.55 mts. con lote 36 y 37. 4. En fecha 11 de agosto de 1999, celebró contrato de compraventa con EMILIO MENDOZA CERVANTES y MENDOZA CERVANTES MARIA ELENA; 5. En fecha 11 de agosto de 1999, EMILIO MENDOZA CERVANTES y MENDOZA CERVANTES MARIA ELENA me dieron la posesión del terreno materia del presente Juicio, poseo en carácter de dueña y a la fecha he ejecutado actos de dominio; 6. Desde que la suscrita tiene la posesión, me he comportado como propietaria ostensiva y adjetivamente, ejecutando actos de dominio; 7. La posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que exige la Ley.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados EMILIO MENDOZA CERVANTES y MARIA ELENA MENDOZA CERVANTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.161 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, empícase a la sucesión del codemandado o a quien sus derechos represente por medio de edictos, haciéndole saber que debiera comparecer en demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtió sus efectos la misma publicación, para que sepa que deberá comparecer en su domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad Habitacional Hogares Parroquiales, Colonia Centro, Las Rivas (actualmente en esta Ciudad) con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía y las resoluciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por tanto el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a veintinueve de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica. 813-A1-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra de TERESA VAZQUEZ MERCADO, expediente número 78/2013, el

SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...".
Forma el presente parte integral del auto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar. -La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Feiisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3044.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GALEANA VARGAS EDGAR ALLAN, expediente número 1491/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos dictados en fecha veintisiete de mayo, seis de junio y diecisiete de junio todos del año dos mil catorce respectivamente, se ordenó sacar a remate EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Poniente 26, número 422, lote 23, manzana 8, Colonia o Fraccionamiento Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$1'732,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos, y en base al artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, LA TERCERA ALMONEDA SERA SIN SUJECION A TIPO, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Milenio Diario", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado; así como por el C. Juez exhortado en los mismos términos en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 24 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

3045.-4 y 14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 121/32/2013, LA C. GUADALUPE GOMEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuahutémoc, con domicilio bien conocido como carretera hacia la Presa Brockman, Municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 17.70 mts. con Andrés Pérez Huitrón, al sur: 20.00 mts. con Miguel Angel Pérez Gomez, al oriente: 35.00 mts. con Raúl Vazquez y María Luisa Pedraza Téllez, al poniente: presenta tres líneas, la primera de 19.56 mts. con línea recta que va de sur a norte que colindan con

calle sin nombre, seguida de un quiebre línea diagonal hacia al oriente de 7.00 mts. y la tercera que cierra el perímetro de 7.25 mts. línea diagonal y que colindan con Ermila Rojas. Con una superficie aproximada de: 596.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2014.-E. C. Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

23-C1.-4. 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 120/31/2013, EL C. MIGUEL ANGEL PEREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuahutémoc, con domicilio bien conocido como carretera hacia la Presa Brockman, Municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Guadalupe Gómez Alvarez, al sur: 20.00 mts. con Alejandro Pérez Gómez, al oriente: 30.00 mts. con Jorge Benjamín Fuentes Juárez, al poniente: 30.00 mts. con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

22-C1.-4. 7 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 50,688, volumen 1,658, de fecha 22 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor FRANCISCO ANTONIO CARBALLO ESPEJO, también conocido como FRANCISCO CARVALLO ESPEJO, en su carácter de HEREDERO UNIVERSAL, y la señora BEATRIZ ESPEJO DIAZ, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL CARBALLO CHAVEZ, también conocido como MANUEL CARVALLO Y CHAVEZ y EMMANUEL CARBALLO CHAVEZ, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de julio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3035.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,693, volumen 1,653, de fecha 23 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARIA ELENA ALMERAZ HERNANDEZ**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, y la señora **MARIA TRINIDAD BERMUDEZ VEGA**, en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **APOLINAR BERMUDEZ VEGA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de julio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3036.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 51,783, del volumen 1,193, de fecha 21 de junio de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER RODRIGUEZ PATIÑO**, a solicitud de la señora **SILVIA GUDIÑO JIMENEZ**, en su carácter de cónyuge superstita y de los señores **ERICK** y **ARIEL JAVIER** ambos de apellidos **RODRIGUEZ GUDIÑO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

840-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 59,460, de fecha 04 de julio de 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE ORTIZ ZAMORA** (QUIÉN EN VIDA TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE **GUADALUPE ORTIZ ZAMORA**), a solicitud de los señores **LILIA VAZQUEZ ORTIZ**, **GABRIEL VAZQUEZ ORTIZ**, **SILVIA VAZQUEZ ORTIZ** y **ROSA MARIA VAZQUEZ ORTIZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a

heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

840-A1.-4 y 13 agosto.

CONVOCATORIA.- SE COVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE CONCENTRADORA URBANA DE PASAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, VARIABLE TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE SU NORMA ESTATUTARIA VIGENTE, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS QUE SE LLEVARA A CABO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2014, EN EL DOMICILIO SOCIAL, CONFORME A LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: 1. RESCISION DEL CONTRATO SOCIAL RESPECTO DE DIVERSOS SOCIOS QUE HAN ACTUALIZADO LAS CAUSALES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA DE LA NORMATIVA ESTATUTARIA VIGENTE Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES 2.- ELECCION DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR ACTA CORRESPONDIENTE E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. SE COMUNICA A LOS SOCIOS QUE DEBERAN PRESENTARSE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA A EFECTO DE REGISTRAR SU PRESENCIA. TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO A 31 DE AGOSTO DE 2014. ATENTAMENTE GUSTAVO HERNANDEZ LARA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES.-ATENTAMENTE.-GUSTAVO HERNANDEZ LARA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES.- RUBRICA.

3047.-4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 25 DE JULIO DEL 2014.

Se hace saber que por escritura pública número **69079** de fecha veinticinco de julio del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **GENARO TELLEZ RAMIREZ**, mediante la cual los señores **RODOLFO TELLEZ GONZALEZ** y **JUAN CARLOS TELLEZ GONZALEZ** reconocieron sus derechos como herederos y legatarios, aceptando la herencia y legados instituidos a su favor y además el señor **RODOLFO TELLEZ GONZALEZ** aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3048.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 28 DE JULIO DE 2014.

Se hace saber que por escritura pública número 80,078 de fecha veinticuatro de julio del presente año, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ CORONA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores GUADALUPE DE LA CRUZ SANCHEZ, VERONICA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, ROBERTO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, ANGELICA RODRIGUEZ DE LA CRUZ y ARMANDO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACION NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romanos), Ciento Veintuno, Ciento Veintidós y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado

de México, y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos de Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se oyo se hagan las publicaciones de Ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

8049.-4 y 13 agosto



Comercializadora D'Arath S.A. de C.V.

**COMERCIALIZADORA D'ARATH, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

	ACTIVO			CAPITAL DE	LOS SOCIOS
	<u>NO EFECTIVO</u>	<u>EFECTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	CESAR MERCED RUEDA QUIROZ	JOEL GARCIA VARGAS
PROPORCIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS				50%	50%
SDO ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000,000.00	\$18,000,000.00
REALIZACIÓN Y PÉRDIDAS	\$(0.00)			\$(0.00)	\$(0.00)
SAIDO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO EN EFECTIVO PASIVO		\$0.00			
		\$0.00			

OCTAVIO OSEGUERA HIGAREDA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

847-A1.-4. 18 agosto y 1 septiembre.

frem

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

FE DE ERRATAS

Correspondiente a los EDICTOS del expediente 154/2013, de Inmatriculación Administrativa promovida por Margarita Josefa Hernández Valdez y José Luis Hernández Valdez, sobre un inmueble ubicado en carretera a Santa María, sin número Poblado de Nueva Santa María, C.P. 01670, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, México, con superficie total de 319,217.33 metros cuadrados, que se publicaron en "Gaceta de Gobierno" los días 22 y 27 de noviembre y 3 de diciembre del año 2013; en el cuadro de construcción, erróneamente se transcriben los puntos siguientes.- DICE: -----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	P.D.	RUMBO					DISTANCIA	PUNTO	X	Y
		RUMS	GRº	MIN	SEG	E.W				
R101	R102	N	2	52	33.6	W	22.64	R102	405809.999	2093392.235
R110	R111	S	76	45	39.7	W	91.86	R111	405886.647	2093496.619
R116	R117	N	5	33	20.2	W	16.27	R117	4058708.487	2093622.235
R147	R148	N	61	51	59.3	W	12.32	R148	405142.466	2093798.072
R263	R264	N	80	32	50.1	E	8.89	R264	405750.03	2093087.2
R283	R284	N	29	4	33.1	E	8.54	R284	405829.379	2093260.28

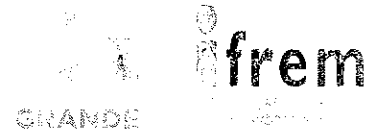
LOS CUALES DEBEN DECIR: -----

R101	R102	N	2	59	33.6	W	22.64	R102	405809.999	2093392.235
R110	R111	S	76	45	39.7	W	91.86	R111	405686.647	2093496.619
R116	R117	N	5	33	20.2	W	19.27	R117	4056708.487	2093622.235
R147	R148	N	61	51	59.3	W	12.37	R148	405131.559	2093803.904
R263	R264	N	80	32	50.1	E	8.85	R264	405750.03	2093087.2
R283	R284	N	29	4	33.1	E	6.54	R284	405829.379	2093260.28

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Sultepec, México, a 08 de julio de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ANSELMO SAN EMETERIO PALOMERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 392. Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de septiembre de 1963, mediante trámite de presentación NO. 113424 Referente a la INSCRIPCIÓN DONDE CONSTA LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 15, MANZANA 05, UBICADO EN CALLE ROBLES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 13.00 MTS. CON LOTE 14.- AL SURESTE: 9.25 MTS. CON CALLE ROBLES.- AL SUROESTE: 13.00 MTS. CON LOTE 16.- AL NOROESTE: 9.25 MTS. CON PROPIEDAD AJENA.- SUPERFICIE DE: 120.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RUBRICA).

837-A1.-4. 7 y 12 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

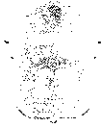
C. CARLOS RODRIGUEZ ESTRADA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 550, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 15 MANZANA 18, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 20.00 M CON PROPIEDAD DEL SR. GUILLERMO GARCIA ANAYA; SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 17; ORIENTE: 5.00 M CON LOTE 14; PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE ACEROS NACIONALES ACTUALMENTE CAMPOS HERMANOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 100.0 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 17 JULIO DEL 2014.

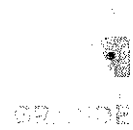
C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).

837-A1.-4. 7 y 12 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/300/2011
LORENZO GANDA PEREZ SERVIN
vs.
OSCAR GABRIEL RODRIGUEZ

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por LORENZO GANDA PEREZ SERVIN en contra de OSCAR GABRIEL RODRIGUEZ, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente: -----

-- **UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, con uso actual en HD-1 habitacional con construcción de una casa en dos niveles, con un valor de \$1,244.000.00 (**UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**); como consta del avalúo emitido por el Perito designado en el presente asunto (ver fojas 78 a 87).-----

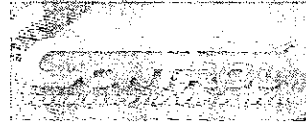
SE CONVOCAN

Postores para el **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad mencionada, que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo respectivo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberán exhibir el 10% de la puja respectiva que debe presentar previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en el domicilio de la demandada, los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Doy fe-----

LIC. HECTOR MACIN CABRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE
(RUBRICA).

ECATEPEC DE MORELOS A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.



CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de los estatutos sociales de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, y en virtud de no haberse reunido el quórum de asistencia en primera convocatoria, convoco a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, que habrá de celebrarse en virtud de segunda convocatoria a partir de las 9:00 horas del 20 de agosto del 2014 en el domicilio social de la sociedad, en la Sala de Juntas 1 del hotel Misión Naucalpan, ubicado en San Luis Tlatilco 2, colonia Parque Industrial Naucalpan 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Unico de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente. Informe del Comisario de la sociedad previsto en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del mencionado informe del Administrador Unico.
- II. Designación de Administrador Unico y de Comisario de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y determinación de la compensación correspondiente.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes de la sociedad.
- IV. Reforma de los estatutos sociales de CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., en atención a la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del 2014.
- V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los legitimados para acudir a la Asamblea que por la presente se convoca y para ejercer derechos corporativos derivados de acciones representativas del capital social de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, deberán: *i*) aparecer inscritos como accionistas en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad lleva en términos del artículo sexto de sus estatutos y 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, *ii*) cumplir con los demás requisitos que al efecto se prevén en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Naucalpan, Estado de México a 29 de julio del 2014.

José Alfredo Pérez García,
Administrador Unico de
CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

845-A1.-4 agosto.

SOLUCIONES TERMICAS AGNI, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 13 DE SEPTIEMBRE 2013

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	21,187.31	
CLIENTES	60,185.00	81,372.31

ACTIVO NO CIRCULANTE

PAGOS ANTICIPADOS	15,836.00	15,836.00
-------------------	-----------	-----------

TOTAL DE ACTIVO		<u>97,208.31</u>
------------------------	--	-------------------------

PASIVO A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS		235,030.06
IVA POR PAGAR		25,091.00

TOTAL DE PASIVO		<u>260,121.06</u>
------------------------	--	--------------------------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL		50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	87,944.89
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	124,967.86

TOTAL DE CAPITAL		<u>- 162,912.75</u>
-------------------------	--	----------------------------

SUMA DE PASIVO + CAPITAL		<u>97,208.31</u>
---------------------------------	--	-------------------------

LUIS LORENZANA VALADEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

346-A1.-4, 14 y 25 agosto.



**FORMAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE 2012

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	25,754.00	
CLIENTES	-	25,754.00

TOTAL DE ACTIVO	25,754.00
------------------------	------------------

PASIVO A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	-
IVA POR PAGAR	-

TOTAL DE PASIVO	-
------------------------	----------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	60,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	50,628.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 84,874.00

TOTAL DE CAPITAL	25,754.00
-------------------------	------------------

SUMA DE PASIVO + CAPITAL	25,754.00
---------------------------------	------------------

YESICA GETZABEL BUTRON BARRIENTOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

846-A1.-4. 14 y 25 agosto.